



Puebla, Puebla, 16 de noviembre de 2021

**A las y los integrantes de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla:**

El Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Puebla y la organización de la sociedad civil Transparencia Mexicana proponemos una reforma al marco legal del Estado de Puebla con el propósito de homologar la disponibilidad de información para los y las votantes. La propuesta de reforma busca que sea obligación de todo candidato y candidata en el estado la presentación y publicación de las declaraciones patrimonial, de interés y fiscal (#3de3) en los formatos aprobados por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Transparencia.

Nuestra Constitución establece que la información es el pilar de la participación electoral; no hay voto informado sin información pública, oportuna y veraz. En 2021 no hubo información mínima indispensable sobre los candidatos y candidatas para 2 de cada 3 electores registrados (57 de los 94 millones que integran la lista nominal). De los 135 mil candidatos y candidatas propietarias de todo el país, solo el 5.4% presentó y publicó información sobre su declaración #3de3 para que las y los votantes ejercieran su voto de manera informada.

El 14 de junio se estableció un grupo de trabajo con diferentes instituciones nacionales y locales para analizar el marco legal a nivel nacional y hacer una propuesta que asegure que candidatas y candidatos presenten su información al electorado en todo el país.

El Estado de Puebla es una de las entidades del país que no cuenta con disposiciones normativas para asegurar plenamente el derecho de la ciudadanía a contar con información pública sobre sus candidatas y candidatos.

Anexamos una tabla analítica que muestra las adecuaciones a las leyes de transparencia y electorales que ponemos a consideración de esta LXI Legislatura para que el Estado de Puebla asegure el derecho a la información de los y las ciudadanas.

Una democracia que no es capaz de brindar información a la ciudadanía para que compare y elija entre las personas que quieren representarle, es una democracia endeble. Estamos en disposición de establecer una mesa conjunta con el Congreso del Estado de Puebla para avanzar en esta materia.

Atentamente,

**Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Puebla**

**Transparencia Mexicana**



**Propuesta de reforma a las Leyes de Transparencia y Electorales del Estado de Puebla para que sea obligación de todo candidato y candidata en el estado la presentación y publicación de las declaraciones patrimonial, de interés y fiscal (#3de3)**

**Propuesta de redacción del artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla relativa a la presentación y publicación obligatoria de información de candidatas y candidatos a cargos de elección popular**

Instrumento jurídico	Tipo de propuesta	Texto actual	Propuesta ciudadana
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla	Modificación	<p>Artículo 90. Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, los partidos políticos, las agrupaciones políticas, las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente o los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente: [...]</p> <p>XVII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;</p>	<p>Artículo 90. Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, los partidos políticos, las agrupaciones políticas, las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente o los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente: [...]</p> <p>XVII. [...] con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa; <b>así como las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales y de intereses en los formatos convenidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Transparencia junto con la opinión de cumplimiento fiscal en sentido positivo, de todos los precandidatos y candidatos propietarios y suplentes a cargos de elección popular, firmados con sus respectivos certificados de e.firma del Sistema de Administración Tributaria. En los campos disponibles en los formatos agregará nuevas demandas sociales, incluida la</b></p>



			declaración #3de3 contra la violencia de género.
<b>Propuesta de redacción para modificar los artículos 15, 54 y 208 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla relativa a la presentación y publicación obligatoria de información de candidatas y candidatos a cargos de elección popular</b>			
<b>Instrumento jurídico</b>	<b>Tipo de propuesta</b>	<b>Texto actual</b>	<b>Propuesta ciudadana</b>
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla	Modificación	Artículo 15. Son elegibles para los cargos de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Gobernadora o Gobernador o miembros de los Ayuntamientos, las personas que, además de reunir los requisitos señalados por la Constitución Federal y la Constitución Local, no estén impedidos por los propios ordenamientos constitucionales y legales, y se encuentren en los supuestos siguientes: [...]	Artículo 15. Son elegibles para los cargos de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Gobernadora o Gobernador o miembros de los Ayuntamientos, las personas que, además de reunir los requisitos señalados por la Constitución Federal y la Constitución Local, no estén impedidos por los propios ordenamientos constitucionales y legales, y se encuentren en los supuestos siguientes: [...] <b>VII. Acreditar la presentación ante el Instituto de las versiones públicas de las declaraciones patrimonial y de intereses en los formatos convenidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Transparencia, así como la opinión de cumplimiento fiscal en sentido positivo, firmados con sus respectivos certificados de e.firma del Sistema de Administración Tributaria. En los campos disponibles en los formatos agregará nuevas demandas sociales, incluida la declaración #3de3 contra la violencia de género.</b>



<p>Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla</p>	<p>Modificación</p>	<p>Artículo 54. Los partidos políticos tienen las obligaciones siguientes: [...] XVII.- Las demás que les señale este Código y la legislación aplicable.</p>	<p>Artículo 54. Los partidos políticos tienen las obligaciones siguientes: [...] <b>XVII.- Solicitar a todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, propietarios y suplentes, las versiones públicas de las declaraciones patrimonial y de intereses en los formatos convenidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Transparencia junto con la opinión de cumplimiento fiscal en sentido positivo firmados con sus respectivos certificados de e.firma del Sistema de Administración Tributaria y presentarlas ante el Instituto.</b> XVIII.- Las demás que les señale este Código y la legislación aplicable.</p>
<p>Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla</p>	<p>Modificación</p>	<p>Artículo 208. La solicitud de registro de candidatos deberá señalar el partido político o coalición que los postula, además de los siguientes datos del candidato: [...] La solicitud de registro de candidatos propietarios y suplentes deberá acompañarse de los documentos siguientes: [...]</p>	<p>Artículo 208. La solicitud de registro de candidatos deberá señalar el partido político o coalición que los postula, además de los siguientes datos del candidato: [...] La solicitud de registro de candidatos propietarios y suplentes deberá acompañarse de los documentos siguientes: [...] <b>g) Las versiones públicas de las declaraciones patrimonial y de intereses en los formatos convenidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Transparencia, junto con la opinión de cumplimiento fiscal en sentido positivo, firmados con sus respectivos certificados de e.firma del Sistema de Administración Tributaria.</b></p>
<p>Propuesta presentada por Comité Estatal de Participación Ciudadana de Puebla y Transparencia Mexicana el 16 de noviembre de 2021</p>			